

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 11 de octubre de 2022

REUNIDOS

De otra parte, **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES** (en adelante la "CONFEDERACIÓN ASPACE"), con domicilio en Calle General Zabala 28 (C.P 28002) y con N.I.F G-31162985, representada en este acto por Don Andrés Castelló Kasprzycki, mayor de edad y con DNI número 02869190D, en calidad de Director General de la misma, facultado para este acto en virtud de escritura otorgada en fecha 18 de enero de 2006 ante el notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio, con el número 156 de su protocolo.

Y, de otra parte, Fundación Coronel Plácido Obligado y Dolores Obligado de Obligado (en adelante la "FUNDACIÓN OBLIGADO") con domicilio en Avda. Callao 1924. PB. CABA. - Buenos Aires- CP1024- Argentina y con N.I.F CUIT30-54430897-8, representada en este acto por Doña Mg. Silvina Eckhardt, mayor de edad y con DNI número 13.347.493, en calidad de Presidenta de dicha entidad.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad bastante para obligarse mediante el presente documento,

EXPONEN

PRIMERO. - Que Fundación Obligado tiene como misión promover la igualdad de oportunidades de participación de las personas con parálisis cerebral, apoyando la investigación científica, la capacitación profesional y el desarrollo de Instituciones jurídicamente constituidas que realicen prestación directa de los servicios que mejoren la calidad de vida y favorezca la inclusión social de las personas con parálisis cerebral.

SEGUNDO. - Que CONFEDERACIÓN ASPACE es una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública que tiene como objeto reflejado en sus estatutos con carácter general el mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral, discapacidades afines y sus familias, mediante la defensa de sus derechos, el apoyo a las familias, los servicios a las entidades asociadas y la cooperación institucional.

TERCERO. - Que ambas partes, compartiendo intereses y objetivos en los campos académicos, de investigación, innovación y desarrollo, quieren dejar constancia de su interés en aunar esfuerzos para el impulso y desarrollo de sus fines comunes y establecer

una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento a fin de mejorar sus respectivos cometidos.

En consecuencia, las partes acuerdan otorgar el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA COLABORACIÓN

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que FUNDACIÓN OBLIGADO y la CONFEDERACIÓN ASPACE colaborarán en las iniciativas y actividades relacionadas con acciones de intercambio de conocimiento y buenas prácticas, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral y discapacidades afines. Además, ambas instituciones comparten también el objetivo de sensibilizar, formar y concienciar a la sociedad sobre la realidad de las personas con parálisis cerebral y discapacidades afines.

SEGUNDA: CARÁCTER GLOBAL DEL CONVENIO Y ANEXOS ESPECÍFICOS

El Convenio tiene un carácter general y establece las líneas básicas en las que se fundamentarán las relaciones futuras entre las "partes".

El Convenio se utilizará como marco de referencia para regular las acciones/proyectos específicos a desarrollar por las "partes".

Estas acciones/proyectos específicos se materializarán a través de "Anexos Específicos".

TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio Marco ambas partes designan a las siguientes personas:

1. Por FUNDACIÓN OBLIGADO: Mg. Silvina Eckhardt, Presidenta de la Fundación Obligado
2. Por CONFEDERACIÓN ASPACE: Iwona Anna Wiktorek, Responsable de Alianzas.

La Comisión de Seguimiento integrada por las personas antedichas se reunirá al menos una vez al año para determinar las acciones a desarrollar en el período correspondiente.

CUARTA: PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes se comprometen a aportar los medios humanos, materiales y técnicos de los que disponga y que estimen oportunos para los fines de este Convenio. El personal que participe en la ejecución del presente Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la institución a la que esté ligada por relación laboral o de servicios, sin que, en modo alguno, tal relación se modifique por este Convenio.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a que el tratamiento de datos personales que pudiera producirse en el marco del Acuerdo de Colaboración se llevará a cabo de acuerdo con las exigencias y disposiciones de la normativa protectora de datos personales, con especial atención al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "RGPD") y demás normativa española concordante que resulte de aplicación en este ámbito, atendiendo cada una de ellas a sus específicas obligaciones legales como responsables del tratamiento en lo que concierne a los tratamientos y datos personales bajo su control específico.

En coherencia con lo señalado en el apartado anterior, ambas partes se comprometen, de manera expresa, tanto durante la vigencia del presente Convenio como, en su caso, después de finalizar ésta, a cumplir con el deber de sigilo y a no vulnerar ni revelar a nadie, en ningún momento, cualquier información relativa a la otra parte, o a sus sistemas, desarrollos o Know-How, o de sus beneficiarios, a la que haya tenido acceso por la actividad desarrollada, que pueda perjudicar o afectar a los intereses y a la buena imagen de la otra parte, ni a utilizarla, directa o indirectamente, en interés propio o de sus colaboradores, familiares o allegados.

SEXTA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Ambas partes podrán hacer pública la existencia de la relación de colaboración entre ambas, en sus canales habituales de comunicación o en aquellos que pudieran establecer. La publicidad de la información podrá recaer sobre la existencia de la relación en sí y sobre el objeto general de la colaboración o las actividades relacionadas en su cumplimiento, con la salvedad de la información confidencial de la otra parte.

A los efectos de la publicidad del Convenio, ambas partes se intercambiarán los archivos correspondientes a su imagen corporativa (marca). El uso de tales marcas se limitará exclusivamente al ámbito expresado en la presente cláusula.

SÉPTIMA: VIGENCIA

Este Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogable tácitamente por periodos anuales, salvo renuncia de alguna de las partes comunicada con dos meses de antelación al término de cada periodo anual.

También podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones contraídas. En cualquier caso, las actividades ya iniciadas en el momento de la renuncia se continuarán hasta su conclusión.

OCTAVA: TRANSPARENCIA Y AUDITORÍA

El presente Convenio comparte un espíritu común de transparencia y eficacia en la gestión, para lo cual se podrá contar con procesos de auditoría, tanto interna como externa.

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las "partes", en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
3. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMA: FUERO

Con respecto a las eventuales controversias que pudieran surgir entre las partes por la interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes firmantes se someten expresamente a la jurisprudencia competente de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de todo ello, después de leído y hallado conforme, firman el presente documento los comparecientes en la representación que ostentan, a un solo efecto y en duplicado ejemplar, para constancia documental, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fundación Obligado



Fdo. Mg. Silvina Eckhardt

M^{ca}. SILVINA ECKHARDT
PRESIDENTE
FUNDACIÓN OBLIGADO
Y DOLORES O. DE OBLIGADO

Confederación ASpace



Fdo. Don Andrés Castelló Kasprzycki